



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 19 de noviembre del 2021.

VISTO:

El Memorado N°01078-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/DE, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por el Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a ley, se produce entre otros por el Fallecimiento del servidor público.

Que en el artículo 184° del acotado dispositivo legal, establece que en casos de fallecimiento la resolución respectiva expresara además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde.

Que con Memorando N°0028-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/UP-Mov y Selec., se solicitó al Área de Legajo, Registro y Escalafón de la Unidad de Personal el informe escalafonario de quien en vida fue **Padilla de Fuentes, Maura María** personal nombrado con el cargo de Técnico Administrativo categoría STD, en el Hospital de Barranca U.E 404 Barranca Cajatambo Servicios Básicos de Salud. Siendo así con Informe Escalafonario emitido por el responsable del Área de Legajo, Registro y Escalafón hace de conocimiento que con Resolución Directoral 662-UDS-LN-89 de fecha 29 de diciembre del 1989 el administrado fue nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

Que, siendo el fallecimiento del servidor uno de las causas para el término de la carrera administrativa, razón por el cual, resulta procedente formalizar el cese de la carrera administrativa de la servidora **Padilla de Fuentes, Maura María** por motivo de su fallecimiento ocurrido el 26 de setiembre del 2021.

De conformidad con las normas contenidas en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, el cual precisa en su artículo 183° El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo Genera en su numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL y la Resolución Directoral N°489-2021-DG/OAJ-DIRESA.LIMA de 14 de setiembre del 2021

Contando con el visto bueno del Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR FALLECIMIENTO con eficacia anticipada a partir del 26 de setiembre del 2021, a doña **Padilla de Fuentes, Maura María** identificado con Documento de Identidad Nacional N° 15674257 con el cargo de Técnico Administrativo categoría STD, en la Plaza Código AIRHSP N° 000180 en el Hospital de Barranca – U.E 404 - Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud - Dirección Regional de Salud según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, dándosele las gracias póstumas por los servicios prestados a favor del Estado.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 19 de noviembre del 2021.



ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE, a partir del 26 de setiembre del 2021, la Plaza AIRHSP 000180 de Técnico Administrativo categoría STD en el Hospital de Barranca – U.E 404 - Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud - Dirección Regional de Salud

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al familiar directo de quien en vida fue doña **Padilla de Fuentes, Maura María** de acuerdo a las formalidades que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y S.B.S.
MC. JOSÉ DAVID MIRANDA DÍAZ
CMP 19635 - RNE 11552
DIRECTOR EJECUTIVO



DISTRIBUCION

DIRECCION EJECUTIVA
A. REMUNERACIONES
A. SELECCION
A. LEGAJO
A. PRESUPUESTO
A. PENSIONES
INTERESADO
INFORHUS
PORTAL WEB
ARCHIVO
JDM/DLJGO/jpc

(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(1)